



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TEXTIFIX FL CONC

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Frasco plástico identificado con etiqueta donde se lee: "INQUSALVA TEXTIFIX FL CONC" contiene líquido transparente.



Composición Merceológica: Preparación química acuosa que contiene polímero catiónico de clorhidrato de poli(metileno-co-guanidina).

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: De conformidad a la muestra e información técnica proporcionada, la mercancía objeto de consulta se trata de un producto de acabado textil utilizado como agente fijador de colorantes directos y reactivos, que se aplica en el teñido o estampado sobre fibras celulósicas. Es un polímero catiónico a base de dicianodiamida en presentación de tote de 1250 kgs.

De conformidad con la Hoja de Datos de Seguridad especifica que la mercancía constituye una preparación química cuya composición porcentual se detalla a continuación:

Componente	Porcentaje	CAS No.
Clorhidrato de Poli(metileno-co-guanidina)	≥55.0%	55295-98-2
Agua	≥45.0%	7732-18-5

De acuerdo a los resultados del análisis merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General se trata de una preparación química (mezcla acuosa) de constitución química no definida. La peticionaria sugiere su clasificación en el inciso arancelario 3809.91.00.00; por tanto, es preciso citar lo dispuesto en las Notas Explicativas de la partida 38.09 que establece:

"Esta partida comprende una amplia gama de productos y preparaciones de los tipos utilizados en general durante las operaciones de fabricación o de acabado de los hilados textiles, tejidos, fieltro, papel, cartón, cuero o materias análogas, no expresados ni comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura.

Se reconocen como pertenecientes a esta partida por la composición y la presentación que le confieren una utilización específica en las industrias citadas en el texto de la partida o en industrias similares, tales como la industria de revestimientos para el suelo, de materias textiles, la industria de la fibra vulcanizada o la industria de la peletería. Los productos y preparaciones destinados más específicamente a usos domésticos, tales como los suavizantes para textiles, están también clasificados en esta partida".



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La mercancía cumple con la función descrita en el texto legal de partida 38.09 como fijador de materias colorantes, acogiéndose específicamente al numeral 9 de la Nota Explicativa de la referida partida, la cual establece:

9. Aceleradores de tintura o de fijación de los colorantes. *Son productos que se utilizan para acelerar los procesos de teñido o estampación por hinchamiento de las fibras sintéticas. Se trata principalmente de preparaciones a base de difenilo o de derivados del benceno, del fenol o del ácido cresotínico, tales como el tricloruro de benceno, el ortofenilfenol, los ésteres metílicos del ácido cresotínico, así como las mezclas de estos productos entre sí, aunque contengan agentes de superficie.*

Si bien las Notas Explicativas de la partida 38.09 señalan ejemplos ilustrativos, la descripción general de las preparaciones fijadoras de colorantes validan la clasificación del producto en este texto legal. Asimismo, cabe precisar que, aún y cuando posee propiedades tensoactivas debido a su naturaleza catiónica, su objetivo industrial no consiste en lavar, humectar o emulsionar (Capítulo 34), sino en reaccionar químicamente como agente de acabado para fijar el color sobre las fibras celulósicas; tal como se indico en la información técnica presentada.

Con base a lo antes expuesto, y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación 1 y 6 del Sistema Armonizado, la mercancía consultada se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3809.91.00.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. - Los demás. APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, y es válida únicamente para la mercancía que se detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Tomando en consideración que la mercancía consiste en una preparación química formulada a base de un polímero catiónico y diseñada específicamente para actuar como agente fijador de colorantes su correcta clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario antes detallado, en congruencia con lo sugerido por la peticionaria.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

GM/ac
Req. 477653